



EXPEDIENTE: JUN/011/2016.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
TERCERO
INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN PUERTO MORELOS.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Requiérase al H. Concejo Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional, por oficio, a través de correo electrónico o por la vía más expedita, la siguiente documentación:

1) Copia certificada de todas las solicitudes hechas por el Sr. José Manuel García Salas y en su caso las solicitudes realizadas por la coalición "Quintana Roo Une, Una Nueva Esperanza" conformada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, mismas que fueron realizadas durante la campaña electoral para elegir a miembros de los Ayuntamientos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, por medio del cual solicitaron permisos para ocupar bienes de dominio público del referido municipio, así como permisos para cerrar calles.

SEGUNDO. De igual manera se solicita informe a este Tribunal, a través de la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com la respuesta al requerimiento, y el medio por el cual se remitirá la información y documentación solicitada; debiendo señalar, en su caso, el número de guía y paquetería por el que fue remitida.

Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----



VISTO el requerimiento solicitado por el Magistrado Instructor en los autos del presente expediente, gírese atento oficio a la autoridad señalada con antelación para efecto de que remita a este Tribunal, **en el término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído la información requerida; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por oficio, a través de correo electrónico o por la vía más expedita, al H. Concejo Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y -----

CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste-----